Firmado digitalmente por PRETEL NAZARIO CARLOS MARTIN FIR 16630834 hard
Unidad: DIRECCION EJECUTIVA
Cargo: DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:20/11/2023 - 09:22:01

Chiclayo 20 noviembre 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000815-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4793988 - 14]

VISTO:

El Memorando N° 000915-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4793988 - 12] de la Dirección Ejecutiva, el Informe Técnico N° 000412-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [4793988 - 10] de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000027-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4450467-5] de fecha 13 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital Regional Lambayeque, correspondiente al año fiscal 2023 – PAC 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, concordante con lo señalado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, al respecto, la normativa de contratación pública, ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27º de la Ley;

Que, uno de los supuestos es el que se establece en el literal c) del artículo 27º de la Ley, que dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: “Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”;

- **Sobre Contratación Directa por el supuesto de Situación de Desabastecimiento**

El Artículo 27° (CONTRATACIONES DIRECTAS) de la Ley de Contrataciones del Estado indica:

Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuesto: (...) (c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades y operaciones;

Asimismo, el **literal c del Artículo 100** del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (Situación de Desabastecimiento).

c) *“La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo”.*

“Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa”;

Que, cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, resulta pertinente, tener en cuenta lo expuesto mediante OPINIÓN Nº 175-2018/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado precisa que, para configuración de la mencionada causal de Contratación Directa, "situación de desabastecimiento", debe de concurrir necesariamente los siguientes elementos :

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000815-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4793988 - 14]

Un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio.

Que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, ante ese contexto, conformado por los efectos de hechos sobrevinientes, para la aplicación de la normatividad antes señalada, se ha determinado que la *"situación de desabastecimiento debidamente comprobada",* se configura debido a la no asignación de recursos a la fecha del 14 de octubre del 2023, para la ejecución del procedimiento de selección de tipo Licitación Pública para la ADQUISICIÓN ANUAL - ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA COAGULACIÓN CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, tal como se evidencia en el OFICIO N° 001326-2023-GR.LAMB/GERESA/HRLDAD [4793988 - 0], suscrito por el área usuaria – Departamento de Apoyo al Diagnóstico;

Cabe resaltar que el área usuaria también precisa lo siguiente:

(…) Con documento de la referencia (3), la Oficina de Planeamiento solicita EVALUACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE FINANCIAMIENTO a la Unidad de Gestión de Pacientes. Considerando que a la fecha no se ha otorgado la certificación y previsión correspondiente, el proceso anual no ha podido ser convocado.

Actualmente contamos con reactivos para aproximadamente 1 mes. Debido a lo mencionado en los párrafos precedentes, esta área usuaria se ve en la obligación de requerir la compra urgente de estos reactivos, pues son necesarios para los pacientes afectados por el cáncer, gestantes con eclampsia, enfermedades crónicas y otras; que se atienden en nuestro hospital (…).

- **SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO**

Que, para el presente caso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023-HRL-OEC nicamente viable la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023-HRL-OEC, para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA COAGULACIÓN CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNCO", por haberse configurado el tipo de procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, es importante señalar lo actuado y que obra en el presente expediente de Contratación, cuyos documentos y demás actuados han sido señalados en los antecedentes del presente informe;

Que, cabe mencionar que ésta Asesoría Jurídica deslinda responsabilidad del desarrollo de las actividades que generen dilación del presente procedimiento de selección, toda vez que estas se encuentran detalladas explícitamente en el Informe Técnico de la Unidad de Logística señalado en la referencia, así como también deslinda responsabilidad sobre el estudio de mercado realizado, el criterio empleado en las cotizaciones, la valoración de los proveedores evaluados y la adjudicación del seleccionado ganador de la buena pro, por ser prerrogativas ajenas a este despacho;

Que, asimismo, es importante precisar que, de acuerdo a las circunstancias, la necesidad de la entidad y en aplicación correcta de la Ley de Contrataciones del Estado, ha correspondido al órgano encargado de las contrataciones realizar el análisis sobre el método de contratación aplicable al caso que nos atañe e indica que se ha realizado una contratación directa por situación de desabastecimiento en aplicación del artículo 27 el inciso c), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado conforme a las atribuciones conferidas;

Ante ello, se tiene que la situación de desabastecimiento en primer lugar implica i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000815-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4793988 - 14]

Siendo necesario traer a colación:

Que, mediante OFICIO N° 001326-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAD [4793988 - 0] de fecha 17 de octubre de 2023, la Jefatura del Departamento de Apoyo al Diagnostico, remite el requerimiento urgente para la adquisición de REACTIVOS PARA COAGULACIÓN CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, al mismo tiempo indican:

Que, el día 21.06.2023 con documento OFICIO N° 000810-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAD [4648445 - 0], se realiza el requerimiento anual de REACTIVOS PARA COAGULACIÓN CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO;

Por lo que con documento OFICIO N° 000702-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [4648445 - 8], la Oficina de Administración solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL a la Oficina de Planeamiento;

Que, en respuesta a lo solicitado por la Oficina de Administración, mediante OFICIO N° 001068-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [4648445 - 9], la Oficina de Planeamiento solicita a la Unidad de Gestión de Pacientes, según prioridad dar la conformidad previa evaluación y priorización de sus saldos, por el importe total de S/. 104, 930.80 soles, en el clasificador 23.18.21. Material e insumos médicos, para emitir la Disponibilidad Presupuestal 2023, así como el importe de (S/.282, 395.23) Soles para la Previsión Presupuestal 2024 para el financiamiento de "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA COAGULACIÓN CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO". Por lo no se ha otorgado la certificación y previsión correspondiente, el proceso anual no ha podido ser convocado;

Por lo que la Jefa del Departamento de Apoyo al Diagnóstico indica que actualmente cuentan con reactivos para aproximadamente 1 mes, y ante ello el área usuaria se ve en la obligación de requerir la compra urgente de estos reactivos, pues son necesarios para los pacientes afectados por el cáncer, gestantes con eclampsia, enfermedades crónicas y otras; que se atienden en nuestro hospital*;*

Que, para lo cual el Órgano Encargado de las Contrataciones, de inmediato realiza la indagación de mercado, solicitando al área usuaria la verificación de cotizaciones con el OFICIO N° 001280-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [4793988 - 1], siendo respondido mediante el OFICIO N° 001374-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAD [4793988 - 2];

Que, en ese contexto, de conformidad a lo expuesto por la Unidad de Logística en el INFORME TÉCNICO N° 000412-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [4793988 - 10] de fecha 16 de noviembre de 2023 el Coordinador de Logística concluye lo siguiente:

1. *Por lo expuesto, se desprende que la "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA COAGULACIÓN CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNCO", son necesarios para la realización de pruebas de coagulación para el estudio diagnóstico y de seguimiento de los usuarios del Hospital Regional Lambayeque en los Servicios de Emergencia y área crítica, Oncohematología, Medicina interna, Pediatría y otros.*
2. *El presente caso de desabastecimiento, se encuentra vinculado directamente, a la no asignación de recursos para la ejecución del procedimiento de selección de tipo Licitación Pública para la ADQUISICIÓN ANUAL - ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA COAGULACIÓN CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNCO.*
3. *De acuerdo a las consideraciones expuestas y al análisis efectuado, se concluye que se cuenta con el respectivo sustento técnico que justifica la existencia de causal para realizar la presente Contratación Directa.*
4. *Se cuenta con la disponibilidad presupuestal, que cubrirá el periodo establecido en las especificaciones técnicas. Asimismo, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y se cuenta con la aprobación del expediente.*
5. *En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, se emite el presente informe y se adjuntan la*

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000815-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4793988 - 14]

documentación correspondiente, considerándose técnicamente viable la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023-HRL-OEC, para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA COAGULACIÓN CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNCO"- PERIODO 10 DIAS CALENDARIOS.

Que, como segundo presupuesto tenemos **(ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.**

Que, es pertinente señalar que el Hospital Regional Lambayeque es un Hospital de alta complejidad Hospital Nivel III y que según lo informado por el área usuaria y la Unidad de Logística, se está solicitando la contratación directa por única vez, dado que estos reactivos son necesarios para el procesamiento de pruebas de coagulación para los pacientes afectados por el cáncer, gestantes con eclampsia, enfermedades crónicas y otras; que se atienden en nuestro hospital;

- **SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**

Que, atención al requerimiento la Unidad de Logística, llevo a cabo la indagación de mercado, solicitando al área usuaria la verificación de cotizaciones con el OFICIO N° 001280-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [4793988 - 1], siendo respondido mediante el OFICIO N° 001374-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAD [4793988 - 2]. Asimismo mediante INFORME 000162-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO-JECC [4793988 - 3] de fecha 03 de noviembre del 2023, el Especialista en Contrataciones, informa de la ACTUALIZACIÓN DE RESULTADOS DE INDAGACIÓN DE MERCADO, para lo cual se determinó el valor estimado de la contratación a través del CUADRO COMPARATIVO DE BIENES N° 14-2023-HRL-UL-JJPT, cuyo monto asciende a S/. 62,214.00 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Catorce con 00/100 Soles);

Que, mediante OFICIO N° 001210-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [4793988 - 5] de fecha 7 de noviembre del 2023, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, PARA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL SUPUESTO DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE DE LA "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", por el monto de S/. 62,214.00 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Catorce con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, clasificador económico de gasto 2.3.18.21;

Que, aunado a ello, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000786-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4793988 - 9] de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones, el cual incluye contratación directa en mención, siendo publicada en el SEACE con la referencia N° 108;

Que, mediante FORMATO N°02-104-2023-HRL-OEC, se aprueba el expediente de contratación de la CONTRATACIÒN DIRECTA N° 17-2023-HRL-OEC;

Que, cabe precisar que el costo de la contratación se ha determinado, del precio de la única cotización actualizada del proveedor SIMED PERÚ S.A.C, la cual cumple con las especificaciones técnicas, según evaluación del área usuaria;

- **SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR DESABASTECIMIENTO**

Conforme el artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"101.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000815-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4793988 - 14]

o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa."

Que, sobre el particular, de acuerdo con lo señalado en el inciso 101.1 del artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es el único facultado para aprobar la contratación directa para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA COAGULACIÓN CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", única entrega por el plazo de 10 días calendarios; es decir hasta la ejecución de nuevo contrato;

Que, es así que, de la evaluación técnica efectuada, se considera que procede requerir la contratación directa para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA COAGULACIÓN CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO" - SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, correspondiendo para ello realizar el trámite conforme a lo señalado en el inciso 102.2 del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones del Estado: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)";

Que, así mismo, el inciso 102.1 del artículo 102 del Reglamento, señala que "Una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases (...)".

Que, cabe tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17] de fecha 30 de abril de 2021, se DISPONE que el HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE proceda a actuar en calidad de Entidad en el marco de la Ley de contrataciones; resolución que a la fecha sigue vigente, de acuerdo al Informe Legal N° 000227-2023-GR.LAMB/ORAJ [4542892 - 17], suscrito por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, concluyendo que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405 - 17] de fecha 30 de abril de 2021, sigue vigente, al no haber sido expresamente dada de baja;

Que, habiéndose determinado que el servicio requerido en la actual coyuntura configura el supuesto establecido en el literal c) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye que corresponde realizar una Contratación Directa por situación de desabastecimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 000157-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [4793988 - 13], de fecha 17 de noviembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable en mérito a lo dispuesto Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17] elevar al despacho del Director Ejecutivo del Hospital Regional Lambayeque para que proceda a la APROBACIÓN de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023-HRL-OEC, para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA COAGULACIÓN CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", POR HABERSE CONFIGURADO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO;

Estando a lo actuado, con la visación de la Oficina de Administración del Hospital Regional Lambayeque y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000076-2023-GR.LAMB/GR, Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRLDE, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 17-2023-HRL-OEC, para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS PARA COAGULACIÓN CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000815-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4793988 - 14]

PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO", POR HABERSE CONFIGURADO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, indicando que dicha aprobación no constituye validación de las actuaciones preparatorias contenidas en el presente expediente de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones, como responsable del procedimiento de selección descrito en el artículo primero, para continuar con el desarrollo de las etapas del procedimiento de selección de la Contratación Directa en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN realice la fiscalización del procedimiento de Contratación Directa N° 17-2023-HRL-OEC, dando cuenta de su resultado en un plazo razonable, bajo responsabilidad, y de ser el caso que se advierta la existencia de presuntos hechos irregulares en el procedimiento de contratación, derivar a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta entidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la UNIDAD DE LOGÍSTICA proceda al registro y publicación en el portal del SEACE, de la presente resolución dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes y AUTORIZAR su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 20/11/2023 - 09:22:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
  JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
  JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
  20-11-2023 / 09:02:59

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
  KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
  JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
  17-11-2023 / 16:03:48